

Constancia: Señor Juez, le informo que el abogado Jefferson Martínez Flórez, apoderado judicial de la afectada Gilma Aidee Urdinola Ospina, allegó memorial presentando su renuncia a este mandato.

A Despacho, Sírvase Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00087 00
Radicado Fiscalía	11 001 60 99068 2023 00504 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Gilma Aidee Urdinola Ospina y otros
Providencia	Auto de Sustanciación n.º 119
Asunto	No acepta renuncia de poder

Mediante memorial del 04 de marzo del año en curso, el abogado Jefferson Martínez Flórez, apoderado judicial de Gilma Aidee Urdinola Ospina, presentó renuncia al mandato conferido argumentando diferencias en el pago de los honorarios, además, adjuntó una constancia en la que indicó que las partes se encuentran a paz y salvo y que su decisión fue *trasladada* a la afectada por medio de *WhatsApp* a su teléfono personal¹.

Teniendo en cuenta que el togado omitió adjuntar el soporte del referido mensaje y no aportó misiva alguna que efectivamente pruebe la comunicación enviada a su poderdante; siguiendo los lineamientos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso², al cual se acude por expresa remisión normativa del canon 26 del CED, esta Judicatura **NO ACEPTA** la renuncia del poder hasta tanto se allegue la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ Expediente 05000312000120230008700R202300504, Carpeta: 01PrimeraInstancia, Carpeta: C02CuadernoJuzgado, Archivo: 012RenunciaPoder.

² "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**"

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c862c2cc3150a229ec83cc650417d27bb56b547d39692e50020b2aabde9259f**

Documento generado en 07/03/2024 09:34:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>